



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 098/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 098/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 300 parágrafo I numeral 26 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, se emite Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N°067-2018 emitido por de Lic. Karim von Landwust Moreno Jefe de la Unidad de Presupuestos de fecha 12 de diciembre de 2018 el cual señala; es generar crédito disponible en partidas presupuestarias del grupo 10000, 20000, 30000, 40000, 50000 y 90000 suficiente para poder cumplir con los objetivos del POA de acuerdo a Anexo adjunto.

Que, el Informe Legal N° 054/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por Dra. Gemma Cortez Mendoza Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, concluye que se establece la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional de acuerdo a lo normado en Ley Departamental N.º 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija".



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 098/2018

Que, la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", en su Artículo 28, señala los traspasos presupuestarios que requieren aprobación a través de Decreto Departamental del Órgano Ejecutivo; que para el presente caso, conforme refiere el Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N°067-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, emitido por Lic. Karim von Landwust Moreno Jefe de la Unidad de Presupuestos e Informe legal N° 054/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por Dra. Gemma Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, la modificación presupuestaria solicitada se enmarca en el artículo de la ley citada.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica nacional y departamental:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija de acuerdo al detalle indicado en el Anexo adjunto, que es parte indivisible del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO. - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuesto el registro de los traspasos presupuestarios.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Pablo Avilez Pérez
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA